

Expediente: **2384/23**

Carátula: **SOSA MIGUEL MARCELO C/ VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20302683132 - *SOSA, Miguel Marcelo-ACTOR*

20305409988 - *EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO*

90000000000 - *VILLARREAL, Cristian Alejandro-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2384/23



H105015154581

JUICIO: SOSA MIGUEL MARCELO c/ VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2384/23 Juzgado del Trabajo XI nom

INFORMO A LA MAGISTRADA: que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, esto es cédula de notificación del 23/04/2024, la demandada fue notificada del traslado de la demanda el día 29/04/2024, según surge de lo informado por el Juzgado de Paz de Yerba Buena en su presentación de idéntica fecha. Que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 22/05/2024 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda. Posterior a ello, se solicitó informe a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal respecto del último domicilio registrado del accionado, coincidiendo el informado el día 19/06/2024 con el cursado en la cédula de traslado de demanda mencionada. Es cuanto puedo informar. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2024.**

San Miguel de Tucumán, junio de 2024

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada Villarreal Cristian Alejandro, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

II. Atento lo solicitado y constancias del expediente, especialmente incontestación de demanda dispuesta en el punto anterior, lo normado por el Art. 58 del CPL -segundo párrafo-, y el Art. 17 de la ley 22.250, dispongo librar oficio al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a desafectar el plazo fijo con renovación automática de la cuenta bancaria abierta a nombre de este juzgado y como perteneciente al presente expediente (cuyos datos se consignan a continuación: cuenta N° 562209559139911 CBU N° 2850622350095591399115, oportunamente ordenado y constituido

mediante oficio librado en fecha 06/06/2024, y depositar dichos montos en la referida cuenta a fin de poder oportunamente ser percibidos, por razones de carácter alimentario invocadas.

Hágase saber a la oficiada que deberá informar al juzgado en el término de DOS DÍAS de recepcionado el oficio la toma de razón de lo ordenado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del CPCC (el que deberá transcribirse). ET CV

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=TERRIBILE Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20335417470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.